



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2012, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca procedimiento para la actualización de méritos por los integrantes de las listas de espera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, así como se establece el procedimiento para la adjudicación de destinos al personal docente interino de dichos cuerpos para el curso escolar 2012/2013. (2012060449)

De conformidad con el artículo 32 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por el Decreto 65/2000, de 4 de abril, según el cual la provisión interina de puestos de personal docente no universitario se regirá por su normativa específica, se dictó el Decreto 98/2007, de 22 de mayo, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 61, de 29 de mayo).

El artículo 3 del mencionado Decreto determina que la convocatoria de listas de espera se llevará a cabo por la Dirección General de Personal Docente cada dos años, salvo que las necesidades del sistema educativo determinen otra periodicidad.

Por otro lado, estableciendo la disposición adicional quinta del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria, que el profesorado que imparta materias no lingüísticas en las secciones bilingües deberá poseer el nivel de lengua B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, con objeto de poder contar con profesorado interino con competencia lingüística suficiente para ocupar plazas o sustituciones bilingües, resulta necesario articular un procedimiento que permita que los integrantes de las listas de espera manifiesten expresamente su disposición a impartir aquellas y, en ese caso, aporten la titulación o certificación correspondiente.

Por último, el artículo 12 del citado Decreto indica, que para la adjudicación de destinos previa al inicio del curso escolar, se convocará procedimiento para la solicitud de vacantes por los interesados mediante resolución de la Dirección General de Personal Docente.

De conformidad con todo ello, en el ejercicio de las competencias delegadas por Resolución de 12 de septiembre de 2011 (DOE núm. 194, de 7 de octubre), esta Dirección General de Personal Docente acuerda anunciar las siguientes:



CONVOCATORIAS

1. Procedimiento para la actualización de méritos por los integrantes de las listas de espera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.
- II. Procedimiento para la adjudicación de destinos al personal docente interino de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño para el curso escolar 2012/2013.

TÍTULO I

PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE MÉRITOS POR LOS INTEGRANTES DE LAS LISTAS DE ESPERA DE LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

Base I. Normas generales.

Se convoca procedimiento para la actualización de méritos por los integrantes de las listas de espera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño aprobadas por Resolución de la Dirección General de Personal Docente de 14 de junio de 2010 (DOE núm. 119, de 23 de junio), así como para que estos manifiesten si optan o no por ocupar plazas o sustituciones de carácter bilingüe y, en ese caso, aporten la titulación o certificación correspondiente.

Base II. Participantes.

2.1. Participantes en este procedimiento.

2.1.1. Participarán en este procedimiento todos los integrantes de las listas de espera anteriormente citadas, hayan o no perfeccionado nuevos méritos desde la anterior convocatoria.

2.1.2. En el caso de no hacerlo, de conformidad con lo indicado en la Base V apartado 2.3, se entenderá que renuncian a ocupar plazas o sustituciones bilingües.

2.2. Méritos valorables.

2.2.1. Se tendrán en cuenta, exclusivamente, los nuevos méritos perfeccionados desde el día 4 de marzo de 2010 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

2.2.2. Se exceptúa de lo anterior el resultado de ejercicios de oposiciones (apartado B del Baremo) correspondiente a los procedimientos selectivos celebrados en el año 2012



por otra Administración educativa, el cual deberá acreditarse por el interesado, con anterioridad al día 31 de diciembre de 2012, ante la Dirección General de Personal Docente. De conformidad con el artículo 16 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, dicho resultado se tendrá en cuenta en el curso escolar 2013/2014.

2.3. Requisitos que deben cumplir los participantes en este procedimiento

Quedarán excluidos de este procedimiento los participantes que no cumplan los requisitos exigidos por el Decreto 98/2007, de 22 de mayo, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario (DOE núm. 61, de 29 de mayo).

Base III. Formato y cumplimentación de la solicitud.

3.1. Forma.

De conformidad con lo indicado, los integrantes de las listas de espera indicadas en la Base 1 presentarán la correspondiente solicitud, hayan o no perfeccionado nuevos méritos desde la anterior convocatoria.

3.1.1. Los participantes deberán presentar una solicitud, de conformidad con el modelo que figura en el Anexo I, en la dirección de Internet <http://profex.educarex.es>. Dicha solicitud una vez cumplimentada vía Internet, deberá ser impresa y presentada en cualquiera de los lugares indicados en la Base III apartado 5. Todas las solicitudes deberán ser cumplimentadas en la citada dirección de Internet, no siendo válidas aquellas que no lo sean por este medio.

3.1.2. La simple cumplimentación vía Internet de la solicitud no sustituirá su presentación en un registro oficial, ni haberlo hecho en el plazo indicado en el apartado 6 de esta Base. Tampoco eximirá al aspirante del requisito de proceder a su firma.

3.1.3. Si el interesado cumplimenta vía internet varias solicitudes, se tendrá en cuenta aquella de éstas que presente en el registro oficial. En el caso de que el aspirante que haya cumplimentado por internet varias solicitudes presente en el registro oficial más de una, se tendrá en cuenta la última que presente.

3.2. Documentación a adjuntar junto con la solicitud.

La documentación que deberá adjuntarse a la solicitud cumplimentada vía Internet, una vez impresa ésta, será la siguiente:

3.2.1. Todos los integrantes de las listas de espera que opten por impartir plazas o vacantes de carácter bilingüe adjuntarán copia compulsada de alguna de las titulaciones o certificados que se indican en la Base V apartado 2.

3.2.2. En el caso de los integrantes de las listas de espera que estén incluidos en los intervalos indicados en el Anexo VII o tengan reconocida la condición de discapacitado, deberán presentar la solicitud para la adjudicación de destinos durante el curso escolar 2012/2013 a la que se refiere la Base XII.

3.2.3. En el caso de los integrantes de las listas de espera que hayan perfeccionado nuevos méritos desde la anterior convocatoria, la documentación compulsada justificativa de los nuevos méritos que pretendan que sean tenidos en cuenta, en la forma



que determina el Anexo II, excepto los que se incorporarán de oficio por la Dirección General de Personal Docente, de conformidad con lo establecido en el apartado siguiente.

3.3. Compulsa.

Con el fin de agilizar los procesos establecidos en la presente resolución, conforme a lo dispuesto por el artículo 9.2 del Decreto 92/1993, de 20 de julio, sobre expedición de copias, los funcionarios encargados de los registros internos de los centros, bajo cuya custodia se encuentren los expedientes del personal del mismo, podrán expedir copias compulsadas al personal interino de cada centro sobre los documentos originales que vayan a avalar las solicitudes de participación en esta convocatoria.

3.4. Traducción de documentos redactados en idioma distinto al castellano.

Cualquier documento que se pretenda hacer valer y que figure redactado en idioma distinto al castellano, únicamente será tenido en cuenta si se presenta acompañado de traducción oficial al castellano, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.5. Lugar de presentación de solicitudes.

3.5.1. Las solicitudes, una vez cumplimentadas vía Internet, podrán presentarse en las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad ubicadas en:

- Delegación Provincial de Badajoz: Avda. de Europa, 2.
- Delegación Provincial de Cáceres: Avda Miguel Primo de Rivera, 2.
- Dirección General de Personal Docente. Plaza de España, 8. Mérida.

3.5.2. Asimismo podrá presentarse en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada del Gobierno de Extremadura, o en cualquiera de los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada.

3.6. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.7. Efectos de la no presentación de la solicitud de participación.

En el caso de los integrantes de las listas de espera que no presenten la correspondiente solicitud, de conformidad con lo indicado en la Base V apartado 2.3, se entenderá que renuncian a ocupar plazas o sustituciones bilingües.



Base IV. Plazo de valoración de méritos.

- 4.1. Sólo podrán valorarse los méritos perfeccionados hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes, los cuales deberán estar debidamente justificados mediante la documentación que se determina en el Anexo II.
- 4.2. Se exceptúa de lo anterior el resultado de ejercicios de oposiciones (apartado B del Baremo) correspondiente a los procedimientos selectivos celebrados en el año 2012 por otra Administración educativa, el cual deberá acreditarse por el interesado, con anterioridad al día 31 de diciembre de 2012, ante la Dirección General de Personal Docente. De conformidad con el artículo 16 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, dicha nota se tendrá en cuenta en el curso escolar 2013/2014.

Base V. Opción para impartir plazas bilingües.

- 5.1. Integrantes de las listas de espera que pueden ejercer esta opción.

Todos los integrantes de las listas de espera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño podrán indicar si optan o no por impartir plazas o sustituciones de carácter bilingüe.

- 5.2. Titulaciones o certificaciones a adjuntar por quienes opten a plazas o sustituciones bilingües.

- 5.2.1. Para poder optar a dichas plazas, además de indicarlo en su solicitud de participación, deberán aportar junto a ésta, alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación:

a) Titulaciones.

- Licenciatura en: Filología, Filosofía y Letras (sección Filología), Traducción e Interpretación en el idioma solicitado.
- Diplomatura en Traducción e Interpretación en el idioma solicitado.
- Maestros en la especialidad de Lengua Extranjera en el idioma solicitado. En este caso, ya que las titulaciones no hacen referencia expresa al idioma que se pretende acreditar, deberá presentarse la correspondiente certificación académica personal.

b) Certificados.

- Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas o certificado de nivel avanzado en el idioma solicitado.
- Otros certificados.

Francés:

- Diplôme de Langue Française (DL-Alliance Française).
- Diplôme d'Études en Langue Française (DELF B2).
- Diplôme Supérieur d'Études Françaises Modernes (DS-Alliance Française).



- Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF C1 o C2).
- Diplôme de Hautes Études Françaises (DHEF-Alliance Française).

Inglés:

- First Certificate in English (FCE-Universidad de Cambridge).
- Certificate in Advanced English (CAE-Universidad de Cambridge).
- Certificate of Proficiency in English (CPE-Universidad de Cambridge).
- Integrated Skills in English examinations ISE II B2, ISE III C1 (ISE Trinity College).
- Graded Examinations in Spoken English (GESE), grades 7, 8, 9, 10, 11, 12 (GESE Trinity College).

Alemán:

- Goethe-Zertifikat B2.
- TestDaF Nivel 3, 4, 5 (TDN 3, 4, 5).
- - Zertifikat Deutsch für den Beruf (ZDfB).
- Prüfung Wirtschaftsdeutsch International (PWD).
- Zentrale Mittelstufenprüfung (ZMP).
- Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP).
- Goethe-Zertifikat C1.
- Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS).
- Großes Deutsches Sprachdiplom (GDS).

Portugués:

- Diploma Intermédio de Português Língua Estrangeira (DIPLE).
- Diploma Avançado de Português Língua Estrangeira (DAPLE).
- Diploma Universitário de Português Língua Estrangeira (DUPLE).

Italiano:

- Diploma Avanzado di Lingua Italiana (DALI); Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana Livello 3 (CELI 3)
- Diploma Commerciale di Lingua Italiana (DALC); Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana Livello 4 (CELI 4)
- Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana Livello 5 (CELI 5)

c) Cualquier otro título o certificado legalmente equiparado a los mismos.

5.2.2. Las titulaciones o certificados anteriormente indicados deberán ser aportados junto con su solicitud de participación por todos los integrantes de las listas de espera que quieran optar a plazas o sustituciones de carácter bilingüe, aunque los mismos hubieran sido presentados en anteriores convocatorias de listas de espera.



No obstante, se tendrán en cuenta las titulaciones o certificados que se obtengan desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes hasta el 30 de septiembre de 2012 siempre que el interesado las acredite en los términos indicados, ante la Dirección General de Personal Docente antes del 31 de diciembre de 2012. En estos casos la opción a plazas o sustituciones de carácter bilingüe se tendrá en cuenta a partir del curso escolar 2013/2014.

5.2.3. Se entenderá que renuncian a ocupar plazas o sustituciones bilingües quienes:

- No presenten la correspondiente solicitud de participación.
- Presenten la correspondiente solicitud de participación optando por ocupar plazas o sustituciones de carácter bilingüe, pero no adjunten la titulación o certificado correspondiente.

Base VI. Méritos que se incorporarán de oficio por la Dirección General de Personal Docente.

6.1. Méritos que se incorporarán de oficio.

Se incorporará de oficio por la Dirección General de Personal Docente, la puntuación correspondiente a los siguientes méritos del Anexo II de la presente convocatoria:

- Apartados A.a) y A.b): La experiencia docente previa en centros públicos del ámbito de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura.
- Apartado C.e). La realización de funciones consideradas como de difícil desempeño, en los centros públicos del ámbito de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura.

6.2. Publicación de los méritos que se incorporen de oficio.

Los méritos que se incorporarán de oficio se harán públicos en el plazo de siete días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en la Base 3.6.

6.3. Reclamaciones

En aplicación de lo previsto en la Base VIII apartado 1.^a, contra dicha puntuación podrán presentarse las reclamaciones que los interesados estimen pertinentes en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Base VII. Comisiones de baremación.

7.1. Composición.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, se designa la Comisión de Baremación cuya composición se indica en el Anexo IV de la presente convocatoria.

7.2. Asesores especialistas y ayudantes técnicos.

La Comisión de Baremación podrá proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas y ayudantes técnicos. Serán funciones de los primeros el asesoramiento de



los miembros del órgano de selección en la evaluación de los conocimientos y méritos objeto de su especialidad. Los ayudantes colaborarán con estos órganos mediante la realización de las tareas técnicas de apoyo que éstos les asignen. En su actividad, unos y otros se limitarán al ejercicio de sus respectivas competencias. Su designación corresponde a la Dirección General de Personal Docente.

7.3. Observadores sindicales.

Podrán, a iniciativa de cada organización sindical, estar presentes en la Comisión de Baremación y durante la totalidad del proceso selectivo en calidad de observadores, un representante de cada una de las organizaciones sindicales que ostenten representación en el ámbito de la función pública docente del Gobierno de Extremadura.

7.4. Indemnizaciones por razón de servicio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio, dicha comisión de baremación tendrá la categoría primera.

Base VIII. Publicación de las listas de espera.

8.1. Méritos que se incorporarán de oficio por la Dirección General de Personal Docente.

En el plazo de siete días a contar desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes indicado en la Base III apartado 6.º, la Dirección General de Personal Docente hará públicos en la página web <http://profex.educarex.es> los méritos que se incorporarán de oficio, de conformidad con lo previsto en la Base Sexta.

Contra dichos méritos, los interesados podrán presentar en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de su publicación, las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales se entenderán resueltas por la Resolución por la que se publique la puntuación provisional otorgada, tal y como se indica a continuación.

8.2. Publicación de las puntuaciones provisionales otorgadas a los integrantes de las listas de espera.

8.2.1. En el plazo de dos meses desde la publicación de la presente resolución se harán públicas mediante Resolución de la Dirección General de Personal Docente, las listas provisionales de admitidos y excluidos, ordenados por especialidades, especificando, en su caso, los motivos de exclusión. En ellas se expresará la puntuación provisional total y por apartados otorgada a los integrantes de las listas de espera, incluyendo la puntuación resultante de la incorporación de oficio prevista en la Base VI apartado 1.º, así como, en su caso, de los nuevos méritos presentados de conformidad con lo indicado en el Anexo II de la presente convocatoria.

8.2.2. En el caso de la puntuación incorporada de oficio, las reclamaciones presentadas se entenderán resueltas con dicha publicación.

8.2.3. En dichas listas se indicará, además, los integrantes que habiendo optado por ocupar plazas o sustituciones de carácter bilingüe hayan aportado la correspondiente ti-



tulación o certificación. En el caso de los que se considere que no lo han acreditado conforme se indica en esta convocatoria se les dará plazo para subsanación.

8.3. Reclamaciones a las listas provisionales.

8.3.1. Contra la puntuación provisional otorgada en las listas provisionales los aspirantes podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

8.3.2. En el caso de reiterar la reclamación presentada contra la puntuación incorporada de oficio de conformidad con la Base VIII apartado 1.º, esta se entenderá resuelta con dicha publicación de la puntuación provisional.

8.4. Publicación de las puntuaciones definitivas otorgadas a los integrantes de las listas de espera.

En el plazo de quince días se resolverán las reclamaciones presentadas, y por Resolución de la Dirección General de Personal Docente se elevarán a definitivas las listas provisionales, en las que se indicará puntuación otorgada, las cuales podrán ser recurridas en los tiempos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La resolución de las reclamaciones se entenderá efectuada con la publicación de las listas definitivas.

8.5. Falta de requisitos por los aspirantes.

El hecho de figurar en las citadas listas definitivas no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en los procedimientos que se convocan mediante la presente Resolución. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser llamado, o de cualquier otra circunstancia, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en estos procedimientos.

8.6. Efectos de la omisión de datos o de su consignación errónea.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

Base IX. Actualización de las listas definitivas.

Las listas definitivas anteriormente mencionadas serán objeto de las actualizaciones que se indican a continuación como consecuencia de las exclusiones de aspirantes que no cumplan los requisitos exigidos o las modificaciones correspondientes de la puntuación otorgada.

9.1. Integrantes que serán excluidos de las listas definitivas.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 98/2007 durante la vigencia de las listas de espera resultantes de la presente convocatoria se excluirá a los siguientes aspirantes:

9.1.1. De conformidad con la letra e) del artículo 5.1, a aquellos que resulten seleccionados en el mismo cuerpo en los procedimientos selectivos convocados por las Administraciones educativas.



9.1.2. De conformidad con el artículo 12.4, los que renuncien a una plaza o sustitución que les haya sido ofertada o que estén desempeñando sin acreditar la concurrencia de alguno de las causas justificativas previstas para ello.

9.1.3. De conformidad con la letra g) del artículo 13.2, quienes de conformidad con la Base XII de la presente resolución, debiendo presentar la correspondiente solicitud para la adjudicación de destinos para el curso escolar 2012/2013, no lo hagan en el plazo indicado en la Base XIII apartado 4.º, siempre que un solicitante situado por detrás de ellos en las listas obtenga destino.

9.2. Modificaciones del baremo de méritos.

De conformidad con lo previsto en la Base IV, se modificará el apartado B) del baremo, referido al resultado obtenido en oposiciones, en el curso escolar 2013/2014 con la incorporación de las consecuencias resultantes de la participación del aspirante en los procedimientos selectivos convocados por otras Administraciones educativas durante el año 2012, siempre que el interesado haya procedido a su acreditación ante la Dirección General de Personal Docente antes del día 31 de diciembre de 2012.

Base X. Gestión de las listas de espera.

10.1. Gestión de la lista de espera.

La gestión de la lista de espera se efectuará de conformidad con lo establecido en el Decreto 98/2007, de 22 de mayo.

10.2. Carácter temporal de los nombramientos.

En aplicación de lo previsto en el artículo 11.3 del Decreto 98/2007, los nombramientos como interino tendrán carácter temporal y duración máxima de un curso escolar, sin que los mismos supongan ningún derecho de permanencia sobre el puesto ocupado, pudiendo ser cesados, si dejaran de ser necesarios con arreglo a la planificación docente de cada curso escolar.

10.3. Orden de los llamamientos.

Los llamamientos de los aspirantes que integran las listas de espera se realizarán siguiendo el orden de prelación que figure en las mismas, salvo lo dispuesto en el artículo 11.2 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo.

10.4. Derecho de reserva.

Aquellas personas que figuren en varias listas, cuando sean llamadas para una de ellas, podrán ejercer el derecho de reserva previsto en el artículo 12.5 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo.

10.5. Exclusiones de las listas de espera.

10.5.1. Serán excluidos de la lista con carácter definitivo, quienes no ejerciendo el derecho a reservarse anteriormente mencionado, rechacen la interinidad que de acuerdo con la lista le corresponda y quienes habiéndose incorporado a un puesto de trabajo docente renuncien a él.



10.5.2. Se exceptúan de lo anterior, conforme indica el artículo 12.4 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, quienes acrediten mediante la documentación pertinente ante la Delegación Provincial correspondiente, encontrarse en alguno de los supuestos previstos en dicho artículo.

10.6. Término de la interinidad.

Terminado el período de interinidad de la persona integrante de la lista de espera, volverá a integrarse en la misma en el puesto que ocupaba con anterioridad a la interinidad en la que cesa y con su misma puntuación.

10.7. Opción de modificación de la renuncia a prestar servicio en una de las dos provincias.

La opción de modificar la renuncia a prestar servicio en una de las dos provincias a principio de cada año natural, prevista en el artículo 6.3 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, podrá ejercerse del 1 al 31 de enero de 2013, mediante solicitud dirigida a la Dirección General de Personal Docente.

Base XI. Publicidad de las actuaciones.

Las bases de la presente convocatoria incluidos todos sus anexos, así como todos los actos relativos a la misma se podrán consultar en Internet, en el apartado referido a la Consejería de Educación y Cultura existente en la página web <http://profex.educarex.es>.

TÍTULO II

PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE DESTINOS AL PERSONAL DOCENTE INTERINO DE LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO PARA EL CURSO ESCOLAR 2012/2013.

Base XII. Participantes.

12.1. Integrantes de las listas de espera que deben participar en este procedimiento.

Están obligados a participar en este procedimiento los siguientes integrantes de las listas de espera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño aprobadas por Resolución de la Dirección General de Personal Docente de 14 de junio de 2010 (DOE núm. 119, de 23 de junio):

- a) Los incluidos en los intervalos que, para cada especialidad, se indican en el Anexo VII, sin perjuicio de las exclusiones realizadas o que se realicen hasta la finalización del presente curso escolar por rechazar puestos de trabajo sin causa justificada.
- b) Todos los aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacitados en las listas de espera de las especialidades indicadas en el Anexo VII.



12.2. Efectos derivados de la no participación en este procedimiento.

En el caso de los integrantes de las listas de espera indicados que, estando obligados a participar en este procedimiento, no presenten la correspondiente solicitud se estará a lo siguiente:

- 12.2.1. Los que no presenten la solicitud de participación en el plazo indicado en la Base XIII apartado 4.º de la presente resolución, serán excluidos de las listas de todos los cuerpos y especialidades, de conformidad con el artículo 13.2 letra g) del Decreto 98/2007, en el caso de que un solicitante situado por detrás de ellos en la correspondiente lista de espera obtenga destino.
- 12.2.2. Quienes no presenten la solicitud de participación en el plazo indicado en la Base 13.4 de la presente resolución, en el caso de que ningún solicitante situado por detrás de él en la lista de espera obtenga destino, quedarán reservados en todas las listas de espera de las que formen parte, no siendo llamados en dichas especialidades durante el curso escolar 2012/2013 ni para vacantes ni para sustituciones.
- 12.2.3. También quedarán reservados aquellos convocados por más de una especialidad que no presenten la solicitud en alguna de ellas. Dicha reserva, no obstante, afectará sólo a las no solicitadas, no siendo llamado en las mismas durante el curso escolar 2012/2013 ni para vacantes ni para sustituciones.
- 12.2.4. Tanto la exclusión, como las reservas anteriormente indicadas no serán de aplicación en el caso de que la plaza obtenida por el solicitante situado por detrás del interesado en la lista de espera, sea una vacante a tiempo parcial, o bien corresponda a la provincia a la que éste haya renunciado.

12.3. Efectos derivados de no solicitar todos los centros.

- 12.3.1. En el caso de que un convocado no solicite todos los centros y, como consecuencia de ello, no se le asigne alguna vacante, y siempre que un solicitante situado por detrás de él en la lista de espera obtenga destino, se entenderá que se reserva durante el curso escolar 2012/2013 y no será llamado ni para vacantes ni para sustituciones durante ese curso escolar en esa especialidad.
- 12.3.2. La reserva anteriormente indicada no será de aplicación en el caso de que la plaza obtenida por el solicitante situado por detrás del interesado en la lista de espera, sea una vacante a tiempo parcial, o bien corresponda a la provincia a la que éste haya renunciado.

12.4. Reapertura del plazo para solicitar destino.

Los interesados que no participen en la presente convocatoria por no estar inicialmente incluidos en los intervalos indicados en el Anexo VII, y que se incorporen a los mismos como consecuencia de las actualizaciones de las listas definitivas, de conformidad con lo indicado en las Bases Octava apartado 4.º y Novena apartado 1.º de la presente resolución, serán convocados mediante anuncio de la Dirección General de Personal Docente que se hará público en la dirección de Internet <http://profex.educarex.es>.



Base XIII. Solicitudes para la adjudicación de destinos.

13.1. Forma.

13.1.1. Los convocados deberán presentar una única solicitud para todas las especialidades en las que participen o una solicitud por cada especialidad, conforme al modelo que figura en el Anexo VIII, en la dirección de Internet <http://profex.educarex.es>. Dicha solicitud, una vez cumplimentada vía Internet, deberá ser impresa y presentada en cualquiera de los lugares indicados en la Base III apartado 5.º. Todas las solicitudes deberán ser cumplimentadas en la citada dirección de Internet, no siendo válidas aquellas que no lo sean por este medio.

13.1.2. El interesado podrá pedir bien que se tengan en cuenta solamente los centros que solicite en el orden que priorice, bien que la Administración incorpore de oficio los centros en el orden en que aparecen publicados en la dirección de Internet <http://profex.educarex.es>, bien que se apliquen sucesivamente las dos opciones.

En el caso de los centros que quiera priorizar el interesado deberá indicar si el mismo se refiere a puestos ordinarios o a puestos a tiempo parcial.

En el caso de optar por la incorporación de oficio, además, deberá manifestar si esta incluirá exclusivamente puestos ordinarios, o bien tanto puestos ordinarios, como puestos a tiempo parcial. En este último supuesto dicha incorporación tendrá en cuenta los centros en su orden, primero como ordinario, y después a tiempo parcial.

13.1.3. Teniendo en cuenta lo anterior, en la solicitud el interesado deberá indicar expresamente una de las siguientes opciones:

1. Renuncia a la incorporación de oficio de centros.
2. Optando por la incorporación de oficio de centros, esta incluirá exclusivamente puestos ordinarios.
3. Optando por la incorporación de oficio de centros, esta incluirá tanto puestos ordinarios como puestos a tiempo parcial.

13.1.4. La solicitud de centros efectuada en este procedimiento dejará de tener vigencia una vez que se haya aplicado lo previsto en la Base XV apartado 3.º.

13.2. Órgano al que se dirige.

Las solicitudes para la adjudicación de destinos se dirigirán a la Dirección General de Personal Docente.

13.3. Lugar de presentación.

Las solicitudes se presentarán en los lugares indicados en la Base III apartado 5.

13.4. Plazo de Presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.



13.5. Petición de destino.

13.5.1. Los participantes en este proceso deberán indicar en su solicitud la lista ordenada de centros seleccionados.

13.5.2. Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado y que afecte a la adjudicación de puestos, no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar, por tal motivo, lesionados sus intereses y derechos.

Base XIV. Procedimiento de adjudicación de destinos.

14.1. Forma de adjudicación de destino.

La adjudicación de destinos se realizará informáticamente siguiendo el orden en que aparecen publicados en el Anexo VII de esta resolución los cuerpos, y dentro de ellos, las especialidades. No se adjudicarán en ningún caso destinos correspondientes a la provincia a la que el participante haya renunciado.

14.2. Efectos derivados de la adjudicación de destino.

14.2.1. En el caso de que a un participante que forme parte de dos o más listas se le adjudique destino en alguna de ellas, se entenderá que el solicitante opta por ella y, en consecuencia, quedarán sin efecto el resto de peticiones que hubiera podido hacer en los siguientes cuerpos y especialidades.

14.2.2. La obtención de un destino en cualquiera de las especialidades solicitadas implicará la imposibilidad de ser llamado para cualquier otra especialidad durante el curso escolar 2012/2013.

14.2.3. Excepcionalmente, si el interesado al que se le adjudique una plaza de los Cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional o de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño por este procedimiento, pertenece a listas de espera del Grupo A1, no será dado de baja en estos cuerpos permitiendo su llamamiento en los mismos hasta la fecha oficial de comienzo de las actividades lectivas en la plaza del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional o de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

14.3. Rechazo de la plaza adjudicada.

14.3.1. Los aspirantes a los que se adjudique una plaza por este procedimiento que rechacen ésta, sin que medie alguna de las causas contempladas en el artículo 13 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, serán excluidos de las listas con carácter definitivo.

14.3.2. No obstante, los aspirantes a los que se adjudique una plaza por este procedimiento que figuren en una única lista o en varias, de conformidad con el artículo 12.3 del citado decreto, podrán rechazar dicha plaza para lo cual deberán renunciar a la misma por escrito dirigido a la Dirección General de Personal Docente en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la adjudicación. En este caso, dichos aspirantes no serán llamados durante ese curso escolar para ninguna plaza o sustitución de ningún cuerpo o especialidad.



14.4. Interinos a los que no se adjudique vacante.

Los interesados que no hubiesen obtenido vacante por haber sido adjudicadas a otros aspirantes con mejor derecho, permanecerán en la lista de la especialidad o especialidades de que forme parte para su eventual llamamiento de cobertura de vacantes que surjan posteriormente o para sustituciones que se produzcan a lo largo del curso escolar 2012/2013, aplicándose el régimen general de cobertura de interinidades.

14.5. Plazas no solicitadas.

En ningún caso se adjudicarán plazas no solicitadas, salvo lo dispuesto en la Base XIII apartado 1.2.

Base XV. Vacantes.

15.1. Publicación de las vacantes a adjudicar.

Las vacantes que se oferten serán objeto de publicación con antelación a la adjudicación de destinos en la página web <http://profex.educarex.es>. Sólo serán objeto de adjudicación las vacantes previstas en la planificación educativa para el curso escolar 2012/2013.

15.2. Reserva para personas con discapacidad.

A las vacantes publicadas les será de aplicación la reserva contemplada en el Decreto 47/2003, de 22 de abril, para las personas con discapacidad que figuran en las listas y que cuentan con este derecho de acuerdo con la citada norma y la resolución por la que se convocaban los procesos selectivos pertenecientes a la oferta de empleo público del año 2010.

15.3. Vacantes que surjan tras la resolución de este procedimiento.

Las vacantes que surjan con posterioridad como consecuencia bien de nuevas necesidades, bien de modificación de situaciones administrativas de los funcionarios con destino definitivo, bien por renunciadas serán asignadas a los siguientes en la lista que no hayan obtenido vacante ni se hayan reservado durante el curso escolar 2012/2013 de acuerdo con el procedimiento descrito en la Base XIV apartado I.º.

15.4. Vacantes de los ámbitos de los Departamentos de Orientación y las de Cultura Clásica.

Las vacantes de los ámbitos de los Departamentos de Orientación y las de Cultura Clásica se definirán según el perfil que se necesite en cada caso y se añadirán a las vacantes de la especialidad correspondiente.

Base XVI. Publicación de los destinos adjudicados.

16.1. Publicación de los destinos adjudicados.

16.1.1. La adjudicación de destinos se dará a conocer mediante resolución de la Dirección General de Personal Docente que se publicará en la página web <http://profex.educarex.es>

16.1.2. En el caso de que deba anularse una vacante asignada, se realizará una nueva asignación al interesado de entre las plazas disponibles, sin que, en aras de ga-



rantizar el correcto funcionamiento del servicio público educativo, se proceda a modificar el resto de asignaciones realizadas.

16.2. Personación del aspirante adjudicatario en el centro.

Los aspirantes deberán personarse en el centro adjudicado en la fecha que se indique en la resolución citada en la Base XVI apartado 1.1.

16.3. Aspirantes adjudicatarios que no se persone en el centro.

Se entenderá que renuncian al puesto ofertado quienes no se presenten en el centro en la fecha indicada procediéndose a su exclusión de las listas de espera, salvo que concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 12.4 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, y que deberá acreditarse en el plazo de los 10 días naturales siguientes.

16.4. Cumplimiento de los requisitos exigidos por los adjudicatarios.

La adjudicación de plaza mediante este procedimiento no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para ello. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser llamado, o de cualquier otra circunstancia, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento, mediante resolución motivada del órgano que lo nombró.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 20 de marzo de 2012.

(PD Resolución de 12 de septiembre de 2011.

DOE núm. 194, de 7 de octubre)

La Directora General de Personal Docente,
MARÍA DE LOS ÁNGELES RIVERO MORENO



ANEXO I

ANTES DE CONSIGNAR SUS DATOS LEA LAS INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS EN EL ANEXO I-bis DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

GOBIERNO DE EXTREMADURA

DATOS PERSONALES

Sello del Registro
(SELLAR ÚNICAMENTE EN EL INTERIOR DEL RECUADRO)

N.I.F./N.I.E.

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

Fecha de Nacimiento (día-mes-año)

Sexo

H M

Teléfono 1

Teléfono 2

Domicilio: calle/plaza/avda ... y número

Municipio

Código Postal

Discapacidad mayor o igual al 33%

SI NO

Nacionalidad

Correo electrónico

Titulación académica alegada en su momento para ingresar en esta lista de espera

Segunda Titulación

Presto mi consentimiento para que el órgano instructor comparezca de oficio, a través del Sistema de verificación de Datos de Identidad (SVDI), mis datos de identificación personal, por lo que no aporto copia del DNI/NIE/Pasaporte.

PLAZAS O SULTITUIONES DE CARÁCTER BILINGÜE

PROVINCIA A LA QUE RENUNCIA

Declaro expresamente ser ciertos los datos consignados en esta solicitud, así como a demostrarlos documentalmente, y que estoy capacitado/a para impartir la enseñanza de la especialidad solicitada.

En _____ a ____ de _____ de 2012

Fdo. _____

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DOCENTE. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.
C/ Plaza España, 8. C.P. 06800 Mérida.

**EJEMPLAR NO VÁLIDO
UTILICE EL MODELO OFICIAL**

**Gobierno de Extremadura**

Consejería de Educación y Cultura. Dirección General de Personal Docente

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE MÉRITOS DE LOS INTEGRANTES DE LAS LISTAS DE ESPERA DE LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO: CUMPLIMENTACIÓN Y ENVÍO DE INSTANCIAS.

- Lea muy atentamente y preste toda su atención a las siguientes instrucciones.
- Si no sigue las instrucciones sus datos pueden resultar erróneos y como consecuencia quedar excluido de este procedimiento.
- Para el correcto funcionamiento del formulario de solicitud debe tener habilitada la opción de permitir javascript en su navegador. Consulte la ayuda de su navegador.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

En el formulario de la solicitud los campos marcados con * son obligatorios.

1. Datos personales.

• **N.I.F./N.I.E.** Los aspirantes que posean la nacionalidad española deberán consignar el DNI y la letra del NIF. Escriba 8 números (incluidos ceros a la izquierda) y la letra correspondiente, sin espacios, ni puntos ni guiones: Ej.: 09876785K

Los aspirantes extranjeros deberán consignar bien el número identificador de extranjeros (N.I.E.), incluyendo la letra, o bien el número de su pasaporte. Asimismo, deberán indicar en la casilla correspondiente la nacionalidad que poseen. Escriba la letra X, 8 números y la letra final correspondiente, sin espacios, ni puntos ni guiones: Ej.: X09876785K

- **Discapacidad mayor o igual al 33 %.** Marcar si tiene o no una discapacidad mayor o igual al 33 %.
- **Titulación académica alegada en su momento para ingresar en lista de espera.**

Se indicará la titulación académica que se alegó en su momento para ingreso en lista de espera.

2.- Plazas o sustituciones de carácter bilingüe.

De conformidad con la Base V, se indicarse si se opta o no a ocupar plazas o sustituciones de carácter bilingüe. Si se rechaza se marcará "No opto por plazas o sustituciones de carácter bilingüe". Si se acepta se deberá marcar el idioma correspondiente, así como indicar la titulación o certificado alegado para ello.

3. Provincia a la que se renuncia. Marcar, si procede, la provincia a la que se renuncia.

INSTRUCCIONES PARA EL ENVÍO DE LA SOLICITUD.

- Una vez cumplimentada la solicitud debe procederse a su envío mediante email para lo cual únicamente debe pulsar "GENERAR DOCUMENTACIÓN".

INSTRUCCIONES TRAS SU ENVÍO.

- No olvide IMPRIMIR la solicitud **después** de generar la documentación. Imprimala **siempre** desde el documento PDF que se descarga automáticamente.
- NO modifique los datos consignados una vez enviada la solicitud.
- Tras imprimirla y, una vez FIRMADA, deberá ser presentada DENTRO DEL PLAZO (Base 3.6), en cualquiera de los REGISTROS OFICIALES (Base 3.5), JUNTO CON:
 - En el caso de optar por impartir plazas o vacantes de carácter bilingüe, copia compulsada de alguna de las titulaciones o certificados que se indican en la Base 5.2.1.
 - En el caso de los integrantes de las listas de espera que estén incluidos en los intervalos indicados en el Anexo VII o tengan reconocida la condición de discapacitado, la solicitud para la adjudicación de destinos durante el curso escolar 2012/2013 a la que se refiere la Base XII.
 - En el caso de los integrantes de las listas de espera que hayan perfeccionado nuevos méritos desde la anterior convocatoria, la documentación compulsada justificativa de los nuevos méritos que pretendan que sean tenidos en cuenta, en la forma que determina el Anexo II, excepto los que se incorporarán de oficio por la Dirección General de Personal Docente.
- MUY IMPORTANTE.
 - La simple cumplimentación y envío telemático de la solicitud de participación no sustituirá a la obligación de presentarla en un registro oficial, ni de hacerlo en el plazo indicado en la Base 3.6. Tampoco eximirá al aspirante del requisito de proceder a su firma.
 - En el caso de existir discrepancias entre la solicitud cumplimentada y enviada telemáticamente por el aspirante y la solicitud presentada por este en el registro oficial no podrán ser alegadas en su propio beneficio, de conformidad con lo previsto en la Base 8.6.

**A N E X O I I****BAREMO****A.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA (Hasta un máximo de 4,75 puntos)**

SUBPARTADO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
a) Por la experiencia docente del mismo nivel educativo y de la misma especialidad en centros públicos: 0,0395 puntos por mes trabajado.	4,750	Hoja de servicios emitida por órgano competente o, en su defecto, original o fotocopia compulsada de los documentos justificativos del nombramiento y toma de posesión, cese y, en su caso, prórroga en los que conste fecha exacta, cuerpo y especialidad.
b) Por la experiencia docente en otro nivel educativo u otra especialidad distinta a la que se opta, en centros públicos: 0,0197 puntos por mes trabajado.	2,375	
c) Por la experiencia docente en centros concertados del mismo nivel educativo y en la misma especialidad por la que se opta: 0,0131 puntos por mes trabajado.	1,583	En el caso de centros educativos privados o concertados, así como de centros dependientes de una Administración sin plenas competencias en educación no universitaria certificado emitido por la dirección del centro u órgano competente con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación en la que conste fecha de toma de posesión y cese, expresando día, mes y año, y la especialidad.
d) Por la experiencia docente distinta de la recogida en los tres apartados anteriores en centros docentes legalmente reconocidos o en programas formativos y convenios del MEC o de la Consejería de Educación y Cultura, llevados a cabo en Extremadura: 0,0065 por mes trabajado.	0,7915	En el caso de los servicios prestados en una universidad pública o privada se presentará hoja de servicios, así como un certificado del órgano competente en el que conste que dichos servicios tenían carácter docente.

Únicamente se tendrá en cuenta la experiencia docente en las enseñanzas regladas correspondientes a los niveles educativos no universitarios previstos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Se entenderá por centros públicos, los integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas.

**B.- RESULTADOS DE EJERCICIOS DE OPOSICIONES (Hasta un máximo de 3 puntos).**

SUBPARTADO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
Nota media $\times 0,30 + 0,3 \times n^\circ$ de veces que se ha superado la fase de oposición (máximo 0,9) de los procesos selectivos para ingreso en ese cuerpo y especialidad	3 puntos	Certificado emitido por la Administración Educativas convocante acreditativo de cada uno de los procedimientos selectivos superados en el que conste el número de ejercicios y las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos. En el caso de los resultados obtenidos en los procesos selectivos desarrollados en aplicación de la disposición transitoria primera del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, se certificarán según modelo del Anexo III.

C.- OTROS MÉRITOS (Hasta un máximo de 2,25 puntos).

SUBPARTADO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
a) Expediente académico: (nota media-5) $\times 0,12$	0,600	Certificación académica personal original o fotocopia compulsada en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado. Cuando no se consigne con expresión numérica, la equivalencia de calificaciones será la siguiente: Convalidación: 5 Aprobado o apto: 5 Bien: 6 Notable: 7 Sobresaliente: 9 Matrícula de Honor: 10



b) Otras titulaciones distintas de las requeridas para el acceso a la especialidad que se solicita.	0,750	
<p>I. Por cada ciclo académico: 0,375 puntos. En el caso de titulaciones de primer ciclo, no se valorarán a los aspirantes a cuerpos docentes del grupo B, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante. En el caso de los aspirantes a cuerpos docentes del grupo A, tampoco se valorará el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar para la obtención del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitectura que presente el aspirante como requisito específico.</p>		Certificación académica y fotocopia compulsada del título exigido como requisito, así como certificación académica y fotocopia compulsada del título alegado como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición.
<p>2. Por cada grado de Escuelas Oficiales de Idiomas: 0,125 puntos.</p>		Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado o, en su caso, certificado del abono de los derechos de expedición.
<p>3. Por el grado medio de conservatorios de música: 0,125 puntos. 4. Por el grado superior de Conservatorios de música: 0,250 puntos</p>		Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado o, en su caso, certificado del abono de los derechos de expedición.
c) Formación continua y publicaciones.	1 punto	
<p>I. Cursos, seminarios, grupos de trabajo u otras actividades de formación: 0,02 puntos por cada crédito. Se valorarán exclusivamente las actividades que tengan títulos homologados por la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura u otras Administraciones Educativas, así como los cursos de la Universidad.</p>		<p>En el caso de la formación continua, certificación de la actividad donde conste de modo expreso el número de horas de duración del curso o número de créditos. En el caso de las actividades de formación homologadas, se deberá acompañar, necesariamente, la correspondiente diligencia de homologación de la actividad expedida por la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura, u otras Administraciones Educativas. En el caso de los cursos de la Universidad, la certificación deberá ser emitida por órgano competente.</p>

<p>II. Publicaciones, películas y trabajos de investigación, hasta 0,4 puntos.</p> <p>Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, modificado por el Real Decreto 2063/2008, de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas. Tampoco se valorarán las publicaciones en las que el autor sea el editor de las mismas.</p> <p>La puntuación máxima se repartirá de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none">• Libro completo o publicación en vídeo o C.D. con un autor único: 0,2 puntos.• Libro completo o publicación en vídeo o C.D. con varios autores se dividirá 0,2 puntos entre el número de autores, con un mínimo de 0,05 puntos.• Artículos: 0,05 puntos con autor único. Con varios autores se divide 0,05 puntos por el número de autores, con un mínimo de 0,02 puntos.		<p>En el caso de libros, la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Los ejemplares correspondientes.• Certificado de la editorial donde conste: título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismo ha sido en librerías comerciales. <p>En relación con los libros editados por Administraciones Públicas o universidades públicas o privadas, que no se hayan difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales,...)</p> <p>En los supuestos en la editorial o asociación haya desaparecido, los datos requeridos en este certificado habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.</p> <p>En el caso de artículos en revistas, la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Los ejemplares correspondientes.• Certificado de la editorial donde conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha primera edición. <p>En relación con las revistas editadas por Administraciones Públicas o universidades públicas o privadas, que no se hayan difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales,...)</p> <p>En el caso de documentos en formato electrónico, para ser valorados deberán ir acompañados por un informe en el cual el organismo emisor certifique en que base de datos bibliográfica aparece la publicación. En este documento se indicarán además, los siguientes datos: el título de la publicación, autor/es, fecha de la publicación y depósito legal.</p>
--	--	---



d) Conocimiento de la realidad educativa extremeña.	0,500	
<p>Por la participación en acciones formativas relacionadas con Extremadura, actuaciones educativas en esta Comunidad o en planes formativos en Extremadura desarrollados por la Consejería de Educación y Cultura, el MEC y la Universidad distintos de la actividad lectiva ordinaria y de los méritos alegados en los apartados anteriores,</p> <ul style="list-style-type: none">- Por la participación en acciones, actuaciones o planes de un curso de duración: 0,125 puntos.- Por la participación en acciones, actuaciones o planes de un mes de duración: 0,022 puntos.- Por la participación en acciones, actuaciones o planes de un día de duración: 0,003 puntos.		<p>Las acciones o planes formativos o actuaciones educativas se acreditarán mediante copia compulsada del contrato laboral o certificado del órgano competente.</p> <p>Las actividades lectivas no ordinarias que realiza el profesorado en los centros docentes serán acreditadas por el director del mismo, exclusivamente, para el personal destinado en el mismo, según modelo del Anexo VI, constanding fecha de comienzo y de finalización.</p>
e) Realización de funciones consideradas como de difícil desempeño. Por tal se entiende los servicios prestados en los centros de atención educativa preferente, así como en plazas de carácter itinerante: 0,02 puntos por mes.	0,5 puntos	<p>Documentación acreditativa indicada en el apartado A) del Baremo.</p> <p>En el caso de “centros de atención educativa preferente” o de “especial dificultad por tratarse de difícil desempeño” no incluidos en el Anexo V de la convocatoria, se deberá acreditar dicho carácter, así como la fecha de efectos de este.</p> <p>En el caso de los servicios en plazas de carácter itinerante, si de la documentación acreditativa de la experiencia docente previa, no se deduce el carácter itinerante de la plaza, deberá aportarse certificación del Director del Centro con el VºBº del Servicio de Inspección de Educación.</p>

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- La acreditación de los requisitos y méritos alegados se efectuará mediante presentación de originales o fotocopias compulsadas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 92/1993, de 20 de julio. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de diligencia de compulsión.

- Esta documentación se presentará ordenada conforme al baremo.

**APARTADO A: EXPERIENCIA DOCENTE.**

1. Únicamente se tendrá en cuenta la experiencia docente en las enseñanzas previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con la única excepción de la experiencia docente desarrollada en la universidad, la cual será valorada en el apartado A d).

2. A los efectos de este apartado, no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado, simultáneamente, en más de un centro docente, o se hayan desempeñado en un mismo centro docente distintas especialidades al mismo tiempo. En estos casos dicha experiencia docente se computará en el centro o especialidad más favorable para el aspirante.

3. Cuando no se acredite la especialidad, los servicios se entenderán prestados en distinta especialidad a la que se opte.

4. No se computará en ningún caso las colaboraciones, tutorías o becas que puedan haberse realizado con cualquier Universidad, si en los nombramientos o contratos suscritos no se acredita el desempeño de funciones o tareas docentes.

5. Dado que de acuerdo con el artículo 16.A del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, sólo se tendrá en cuenta la experiencia docente correspondiente a actividades lectivas regladas, no será objeto de valoración por este apartado la actividad desempeñada como monitor/a de actividades formativas complementarias.

6. Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países, en los que deberá constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter público o privado del Centro. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano.

7. Se entenderá por centros públicos, los integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas, y no aquellos que dependan de los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales u otras Entidades de Derecho Público.

APARTADO B: RESULTADO DE EJERCICIOS DE OPOSICIONES.

1.- Únicamente se valorará los resultados de ejercicios de oposiciones en la especialidad en la que el interesado haya concurrido a oposiciones.

2.- En el caso de los procesos selectivos desarrollados en aplicación de la disposición transitoria primera del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, se considerará como nota media, no la nota final y global de la prueba de la fase de oposición, sino la media de las puntuaciones obtenidas en cada una de las partes de dicha prueba de la fase de oposición, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

Regla general

$$\frac{ParteA + \left(\frac{ParteB1 + ParteB2}{2} \right)}{2}$$

Especialidades con ejercicio de carácter práctico

$$\frac{ParteA + \left(\frac{ParteB1 + ParteB2}{2} \right) + ParteB3}{3}$$

APARTADO C: OTROS MÉRITOS.**a).- Expediente académico.**

1. Únicamente se tendrá en cuenta el expediente académico cuando se refiera a algunas de las Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino.

2. No se tendrá en cuenta la nota media que figure en la certificación académica cuando las puntuaciones de las asignaturas no estén expresadas numéricamente, procediéndose a su obtención según las equivalencias señaladas en el baremo.

Tampoco se tomará en consideración para obtener la nota media del expediente académico, las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos de fin de carreras técnicas o análogos.

3. Cuando en el expediente académico se haga constar, tanto la calificación literal como la numérica, sólo se tendrá en consideración esta última. En el caso de que las calificaciones se expresen mediante el sistema de créditos (escala de 1 a 4), se procederá a convertir las mismas a escala 1 a 10.

4. En caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación de conformidad con la normativa vigente. En este caso, y con objeto de calcular la nota media del expediente académico, deberá aportar certificación expedida por la Administración Educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese además la calificación máxima y mínima de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.

b).- Otras titulaciones distintas de las requeridas para el acceso a la especialidad que se solicita.

1. Sólo serán objeto de valoración las titulaciones diferentes a la exigida como requisito para el acceso a la especialidad que se solicita. Para este apartado no se valorarán en ningún caso los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

2. Titulaciones de primer ciclo: Se otorgarán 0,375 puntos por cada Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, título de Grado correspondiente o título declarado legalmente equivalente y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.

3. Titulaciones de segundo ciclo: Se otorgarán 0,375 puntos por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes. También se otorgará dicha puntuación a los estudios correspondientes a los títulos oficiales de Máster Universitario, regulados por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.



4. Titulaciones de tercer ciclo: Se otorgarán 0,375 puntos por poseer el título de doctor.

5. No serán objeto de valoración los títulos obtenidos íntegramente mediante convalidación.

6. Para la valoración de los títulos de E.O.I. se tendrán en cuenta las convalidaciones de las enseñanzas de idiomas de las Escuelas Oficiales de Idiomas aprobadas por Orden de 16 de mayo de 1990.

c).- Formación continua y otras publicaciones.

c.1. Formación continua.

-. Por cursos, seminarios, grupos de trabajo u otras actividades de formación se otorgarán 0,02 puntos por cada 10 horas de curso. A estos efectos, se sumarán las horas de todos los cursos que consten de 10 o más horas no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10.

-. No se tendrán en cuenta todos aquellos cursos conducentes a la obtención de un título académico como, por ejemplo, los cursos de doctorado, ni las becas de formación.

-. Sólo se tendrán en cuenta las actividades de formación de las universidades públicas o privadas cuando el certificado esté firmado por el Secretario, Decano, Rector, Vicerrector o Director de Escuela Universitaria, salvo que el interesado acredite documentalmente que el órgano firmante es competente para ello.

-. Las actividades de formación de las universidades de verano se valorarán únicamente si han sido auspiciadas por una universidad pública o privada legalmente autorizada. No se tendrán en cuentas las convocadas por Fundaciones, Patronatos,..., aunque estén vinculadas con una universidad pública o privada.

-. Cuando las actividades de formación coincidan en el tiempo y no se trate de actividades formativas a distancia, sólo se valorará aquella que sea más favorable para el interesado.

c.2.- Otras publicaciones.

-. No serán objeto de valoración las publicaciones en las que el autor sea el editor de las mismas. A estos efectos se presumirá que la publicación es una autoedición en aquellos casos en que haya mediado precio entre el autor y la editorial.

-. Las obras de carácter científico, además, de la utilización del método y técnicas científicas, deberán incluir, resumen, introducción, materiales, resultados, discusión y bibliografía.

-. No se baremarán publicaciones que constituyan programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencia de clase, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, así como ediciones de centros docentes.

d). Conocimiento de la realidad educativa extremeña.

1. Los servicios como monitor de actividades formativas complementarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura prestados durante un curso completo tendrán una valoración equivalente a una actuación de 170 días de duración.



En el caso de los servicios prestados durante el curso escolar 2011/2012 se valorarán hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

2. Las acciones, actuaciones y planes o cursos (de salud, de idiomas, educador de comercio), actividades culturales (taller de teatro, biblioteca o animación lectora) o deportivas (miembros de los comités de los JUDEX o club del buen deportista) o de naturaleza similar, tendrán la valoración correspondiente a 1 mes de duración.

3. Los servicios relacionados con acciones, actuaciones o planes formativos en Extremadura que no consistan en servicios como monitor de actividades complementarias, serán valorados por su duración según lo indique el contrato de trabajo acreditativo, expresado en años, meses y días.

4. Los servicios prestados por los cuidadores de comedores de centros escolares de Extremadura, se valorarán según la duración que indique el contrato de trabajo traducido en años, meses y días.

5. Los cursos realizados en el Aula Mentor se valorarán de acuerdo con el número de horas que en el certificado se acrediten, computándose un día por cada 10 horas de curso.

6. La impartición de cursos de inglés comprendidos en los programas de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura en localidades de población inferior a 5.000 habitantes, será valorada con una duración de un mes.

7. Cuando en el apartado C.c) se haya obtenido la máxima puntuación (1 punto), las actividades formativas realizadas en el ámbito de la Administración Educativa Extremeña, que excedan serán valoradas en este apartado, computándose un día por cada 10 horas.

e. Realización de funciones consideradas como de difícil desempeño.

1. En este apartado se tendrán en cuenta los servicios prestados en los centros declarados “de atención educativa preferente”, así como en aquellos clasificados como “de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño” por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 17 de abril de 1991.

2. Sólo se valorarán en este apartado los servicios prestados en dichos centros a partir de la fecha en que se le otorgó el carácter de “centro de atención educativa preferente” o de “especial dificultad por tratarse de difícil desempeño”.

3. En el caso de las funciones desarrolladas en centros públicos de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura se valorarán los servicios prestados en los centros que se enumeran en el Anexo V.



A N E X O I I I

_____, _____
(cargo) de la Dirección General de _____ de la Consejería de
_____ de la Comunidad Autónoma de _____

CERTIFICA Que D/D^a _____,
con DNI/NIE/Pasaporte nº _____ ha obtenido el procedimiento
selectivo convocado por esta Administración para ingreso en el Cuerpo de
_____ por la especialidad de
_____, las siguientes calificaciones:

Parte A:

Parte B1:

Parte B2:

Parte B3 (en su caso):

Y para que conste ante la Administración educativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, expide y firma la presente certificación en _____ a _____ de _____ de dos mil doce.

**A N E X O I V****COMISIÓN DE BAREMACIÓN**

Presidente: D. Rosendo Espinosa Calvo.

Vocales:

D. Francisco José Galán Cisneros.

D^a. M^a. Carmen Morales Domínguez.

D. Francisco Javier González García.

D. Óscar Calderón Domínguez.

D^a. María Luisa Guerrero Martínez.

Secretario: D. Víctor Macías Díaz.

.

A N E X O V**CENTROS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DE EXTREMADURA DE ATENCIÓN EDUCATIVA PREFERENTE Y CLASIFICADOS COMO DE ESPECIAL DIFICULTAD POR TRATARSE DE DIFÍCIL DESEMPEÑO**

PROVINCIA DE BADAJOZ		
NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD	Fecha
C.E.E. "Los Angeles"	Badajoz	01/05/1991
C.P. "Cerro de Reyes"	Badajoz	01/05/1991
C.P. "Leopoldo Pastor Sito"	Badajoz	01/09/2007
C.P. "Manuel Pacheco"	Badajoz	01/09/2002
C.P. "Ntra Sra de Fátima"	Badajoz	01/05/1991
C.P. "Santa Engracia"	Badajoz	01/05/1991
C.P. "San Pedro de Alcántara"	Badajoz	01/09/2002
C.P. "Pedro de Torres Amilla"	Bohonal de los Montes	01/05/1991
C.P. "Ntra. Sra. de La Paz"	Cardenchoza (La)	01/05/1991
C.P. "Faustino Plaza Guijarro"	Helechosa de los Montes	01/05/1991
C.E.E. "Ntra. Sra. de Aguasantas"	Jerez de los Caballeros	01/05/1991
C.P. "Antonio Machado"	Mérida	01/09/2002
C.E.E. "Casa de la Madre"	Mérida	01/05/1991
C.E.E. "Emérita Augusta"	Mérida	01/05/1991
C.P. "José M ^o . Calatrava"	Mérida	01/09/2007
C.P. "Piedra la Huerta"	Nava (La)	01/05/1991
C.P. "San Antonio Abad"	Peloché	01/05/1991
C.P. "El Cristo"	Villanueva de la Serena	01/09/2004
C.P. "Ntra. Sra. de la Antigua"	Villarta de los Montes	01/05/1991
C.E.E. "Antonio Tomillo"	Zafra	01/05/1991

PROVINCIA DE CÁCERES		
NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD	Fecha
C.P. "Los Dólmenes"	Aceña de la Borrega	01/05/1991 a 31/08/2007
C.P. "San Ramón Nonato"	Azabal	01/05/1991
C.P. "San Miguel"	Barquilla de Pinares	01/05/1991
C.P. "Gabriel y Galán"	Cáceres	01/09/2002
I.E.S. "Al-Qázeres"	Cáceres	01/09/2003
I.E.S. "Gregorio Marañón"	Caminomorisco	01/09/2004
C.P. "La Cuesta"	Cerezo	01/05/1991 a 31/08/2008
C.E.I. "Bambi"	Fragosa, La	01/05/1991 a 31/08/2001
C.P. "Ntra. Sra de la Candelaria"	Fresnedoso de Ibor	01/05/1991
C.P. "San Pedro Ad-Víncula"	Huélaga	01/05/1991
I.E.S. "Maestro Gonzalo Korreas"	Jaraíz de la Vera	01/09/2002
C.P. "Francisco Parra"	Losar de la Vera	01/09/2003
IESO "Arturo Plaza"	Losar de la Vera	01/09/2002
C.P. "Santiago Apóstol"	Marchagaz	01/05/1991
C.P. "La Paz"	Plasencia	01/09/2002
C.P. "San Miguel Arcángel"	Plasencia	01/09/2003
C.P. "San Miguel Arcángel"	Robledillo de la Vera	01/05/1991
C.P. "Virgen del Pilar"	Sta. María de las Lomas	01/05/1991
C.P. "Paloma Esteban Villamarín"	Talaveruela de la Vera	01/05/1991
C.E.I.P. "Juan Güell"	Talayuela	01/09/2009
C.P. "Gonzalo Encabo"	Talayuela	01/09/2002
I.E.S. "San Martín"	Talayuela	01/09/2002
I.E.S.O. "Gabriel García Márquez"	Tietar	01/09/2006
C.P. "Ntra. Sra de las Nieves"	Valdemorales	01/05/1991
C.P. "Francisco Segur Panadero"	Vegas de Coria	01/05/1991
C.P. "Ntra. Sra. del Rosario"	Viandar de la Vera	01/05/1991 a 31/08/2004
C.P. "San Gregorio"	Piedras Albas	01/05/1991

A N E X O V I I**ORDEN DE ASIGNACIÓN DE CUERPOS Y ESPECIALIDADES**

- 1.- Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
- 2.- Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.
- 3.- Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- 4.- Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.
- 5.- Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.
- 6.- Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

CÓDIGOS DE LOS CUERPOS DOCENTES Y DE LAS ESPECIALIDADES, ASÍ COMO INTERVALOS.

1. CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (0595)			
CÓDIGO CUERPO	CÓDIGO ESPECIALIDAD	ESPECIALIDAD	INTERVALOS
0595	507	Dibujo Artístico y Color	TODOS
0595	509	Diseño de Interiores	TODOS
0595	512	Diseño Gráfico	TODOS
0595	522	Medios Informáticos	TODOS
0595	525	Volumen	TODOS

2. CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (0594)			
CÓDIGO CUERPO	CÓDIGO ESPECIALIDAD	ESPECIALIDAD	INTERVALOS
0594	403	Canto	TODOS
0594	404	Clarinete	TODOS
0594	406	Contrabajo	TODOS
0594	408	Fagot	TODOS
0594	410	Flauta Travesera	TODOS
0594	412	Fundamentos de la Composición	TODOS
0594	414	Guitarra	TODOS
0594	419	Oboe	TODOS
0594	422	Percusión	TODOS
0594	423	Piano	TODOS
0594	424	Saxofón	TODOS
0594	426	Trombón	TODOS
0594	428	Trompeta	TODOS
0594	431	Viola	TODOS
0594	433	Violín	TODOS
0594	434	Violonchelo	TODOS
0594	460	Lenguaje Musical	TODOS



3. CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (0592)			
CÓDIGO CUERPO	CÓDIGO ESPECIALIDAD	ESPECIALIDAD	INTERVALOS
0592	001	Alemán	TODOS
0592	008	Francés	TODOS
0592	011	Inglés	TODOS
0592	012	Italiano	TODOS
0592	015	Portugués	TODOS

4. CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (0590)			
CÓDIGO CUERPO	CÓDIGO ESPECIALIDAD	ESPECIALIDAD	INTERVALOS
0590	001	Filosofía	DEL I AL 30
0590	002	Griego	TODOS
0590	003	Latín	TODOS
0590	004	Lengua Castellana y Literatura	DEL I AL 80
0590	005	Geografía e Historia	DEL I AL 125
0590	006	Matemáticas	DEL I AL 100
0590	007	Física y Química	DEL I AL 70
0590	008	Biología y Geología	DEL I AL 100
0590	009	Dibujo	DEL I AL 20
0590	010	Francés	TODOS
0590	011	Inglés	DEL I AL 120
0590	015	Portugués	TODOS
0590	016	Música	TODOS
0590	017	Educación Física	DEL I AL 100
0590	018	Orientación Educativa	DEL I AL 100
0590	019	Tecnología	TODOS
0590	061	Economía	TODOS
0590	101	Administración de Empresas	DEL I AL 50
0590	102	Análisis y Química Industrial	TODOS
0590	103	Asesoría y Procesos de Imagen Personal	TODOS
0590	104	Construcciones Civiles y Edificación	TODOS
0590	105	Formación y Orientación Laboral	TODOS
0590	106	Hostelería y Turismo	TODOS
0590	107	Informática	TODOS
0590	108	Intervención Sociocomunitaria	TODOS
0590	110	Organización y Gestión Comercial	TODOS
0590	111	Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos	TODOS
0590	112	Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica	TODOS
0590	113	Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos	TODOS
0590	115	Procesos de Producción Agraria	TODOS



0590	116	Procesos en la Industria Alimentaria	TODOS
0590	117	Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos	TODOS
0590	118	Procesos Sanitarios	TODOS
0590	119	Procesos y Medios de Comunicación	TODOS
0590	120	Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel	TODOS
0590	122	Procesos y Productos en Artes Gráficas	TODOS
0590	123	Procesos y Productos en Madera y Mueble	TODOS
0590	124	Sistemas Electrónicos	TODOS
0590	125	Sistemas Electrotécnicos y Automáticos	TODOS

5. CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (0596)			
CÓDIGO CUERPO	CÓDIGO ESPECIALIDAD	ESPECIALIDAD	INTERVALOS
0596	605	Ebanistería Artística	TODOS
0596	608	Fotografía y Procesos de Reproducción	TODOS
0596	610	Moldes y Reproducciones	TODOS
0596	611	Musivaria	TODOS

6. CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (0591)			
CÓDIGO CUERPO	CÓDIGO ESPECIALIDAD	ESPECIALIDAD	INTERVALOS
0591	201	Cocina y Pastelería	TODOS
0591	202	Equipos Electrónicos	TODOS
0591	203	Estética	TODOS
0591	204	Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble	TODOS
0591	205	Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y de Fluidos	TODOS
0591	206	Instalaciones Electrotécnicas	TODOS
0591	208	Laboratorio	TODOS
0591	209	Mantenimiento de Vehículos	TODOS
0591	211	Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas	TODOS
0591	212	Oficina de Proyectos de Construcción	TODOS
0591	214	Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios	TODOS
0591	216	Operaciones de Producción Agraria	TODOS
0591	218	Peluquería	TODOS
0591	219	Procedimientos de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico	TODOS
0591	220	Procedimientos Sanitarios y Asistenciales	TODOS
0591	221	Procesos Comerciales	TODOS



059I	222	Procesos de Gestión Administrativa	TODOS
059I	223	Producción en Artes Gráficas	TODOS
059I	225	Servicios a la Comunidad	TODOS
059I	226	Servicios de Restauración	TODOS
059I	227	Sistemas y Aplicaciones Informáticas	TODOS
059I	228	Soldadura	TODOS
059I	229	Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido	TODOS

**Gobierno de Extremadura**

Consejería de Educación y Cultura. Dirección General de Personal Docente

ADJUDICACIÓN DE DESTINOS CURSO ESCOLAR 2012/2013**INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO**

- Lea muy atentamente y preste toda su atención a las siguientes instrucciones, en otro caso sus datos pueden resultar erróneos y como consecuencia quedar excluido.
- Para el correcto funcionamiento del formulario de solicitud debe tener habilitada la opción de permitir javascript en su navegador. Si no lo tuviera ya habilitado consulte la ayuda de su navegador.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO TELEMÁTICO

- Deberá comenzar la cumplimentación de su solicitud introduciendo su NIF/NIE y, a continuación, su nombre y apellidos.
- DATOS PERSONALES.

Los aspirantes que posean la nacionalidad española deberán consignar el DNI y la letra del NIF. Escriba 8 números (incluidos ceros a la izquierda) y la letra correspondiente, sin espacios, ni puntos ni guiones: Ej. : 09876785K.

Los **aspirantes extranjeros** deberán consignar bien el número identificador de extranjeros (N.I.E.), incluyendo la letra, o bien el número de su pasaporte. Escriba la letra X, 8 números y la letra final correspondiente, sin espacios, ni puntos ni guiones: Ej.: X09876785K.

- PETICIONES DE CENTROS. Deberá indicarse expresamente en su solicitud una de las siguientes opciones:
 - a) Renuncia a la incorporación de oficio.
 - b) Optando por la incorporación de oficio de centros, esta incluirá exclusivamente puestos ordinarios.
 - c) Optando por la incorporación de oficio de centros, esta incluirá tanto puestos ordinarios como puestos a tiempo parcial.
- INCORPORACIÓN DE OFICIO DE CENTROS. Se hará en el orden en que aparecen en la dirección de Internet <http://profex.educarex.es>. En el caso de haberse optado por la incorporación tanto de puestos ordinarios como de puestos a tiempo parcial se tendrá en cuenta cada centro en su orden, primero, como ordinario y, después, a tiempo parcial.
- Si pertenece a varias especialidades, podrá optar por cumplimentar una sola instancia indicando los centros de su preferencia para todas ellas, o bien cumplimentar varias instancias si desea que los centros sean diferentes.
- Una vez cumplimentada la solicitud debe procederse a su envío para lo cual únicamente debe pulsar "GUARDAR Y GENERAR DOCUMENTACIÓN".

INSTRUCCIONES TRAS SU ENVÍO

- No olvide IMPRIMIR la solicitud **después** de generar la documentación. Imprímala **siempre** desde el documento pdf que se descarga automáticamente. Nunca lo haga desde la vista preliminar de su navegador.
- NO modifique los datos consignados una vez enviada la solicitud.
- Tras imprimirla y, una vez FIRMADA, deberá ser presentada DENTRO DEL PLAZO, en cualquiera de los REGISTROS OFICIALES dirigida a la **DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE. Plaza de España, 8. 06800-Mérida.**

MUY IMPORTANTE

La simple cumplimentación y generación telemática de la solicitud de participación **NO** sustituirá a la obligación de presentarla en un registro oficial, ni de hacerlo en el plazo indicado. Tampoco eximirá al aspirante del requisito de proceder a su firma. En el caso de no hacerse conllevará la exclusión del aspirante.

RELLENAR LA INSTANCIA

Rellene la instancia y al finalizar guarde la documentación. La documentación PDF generada debe imprimirse y presentarse para su registro.



Haga click en el cuerpo que corresponda

MAESTROS**RESTO DE CUERPOS ¹****MODIFICAR LA INSTANCIA**

En caso necesario puede modificar una instancia ya rellenada mediante el anterior apartado. ATENCIÓN: Mediante esta opción se genera una nueva clave y una nueva documentación. Realice las modificaciones que considere oportunas, y al finalizar guarde y genere la nueva documentación, imprímala y preséntela para su registro. Tenga presente que sólo se tendrá en cuenta la documentación que usted presente y registre

Introduzca los siguientes datos

N.I.F./N.I.E.**Clave Anterior****RECUPERAR**

NIF: 8 Números y la letra (Ej. 09145678K). NIE: 10 Caracteres (Ej. X09145678K)

RELLENAR LA INSTANCIA

– partiendo de la instancia rellenada el curso pasado –
peticiones válidas

Realice las modificaciones que considere oportunas y al finalizar guarde y genere la documentación. La documentación PDF generada debe imprimirse y presentarse para su registro

Introduzca los siguientes datos

N.I.F./N.I.E.**Especialidad****CURSO
PASADO**

NIF: 8 Números y la letra (Ej. 09145678K). NIE: 10 Caracteres (Ej. X09145678K)

¹ Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño



ANEXO VIII

ANTES DE CONSIGNAR SUS DATOS LEA LAS INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS EN EL ANEXO VIII-bis DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

GOBIERNO DE EXTREMADURA

DATOS PERSONALES

Sello del Registro
(SELLAR ÚNICAMENTE EN EL INTERIOR DEL RECUADRO)

N.I.F./N.I.E.

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

ESPECIALIDAD/ES POR LAS QUE PARTICIPA

PETICIONES DE CENTROS

Incorporación de Oficio de Centros:

**EJEMPLAR NO VÁLIDO
UTILICE EL MODELO OFICIAL**

Declaro expresamente ser ciertos los datos consignados en esta solicitud, así como a demostrarlos documentalmente, y que estoy capacitado/a para impartir la enseñanza de la especialidad solicitada.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo. _____

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DOCENTE. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

C/ Plaza España, 8. C.P. 06800 Mérida.